

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P., MARTES 2 DE AGOSTO DE 1983

Nº 19.867

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 32 de 7 de julio de 1983, por la cual se prorroga a la Sociedad Internacional Monarch de Panamá, S. A.

#### AVISOS Y EDICTOS

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### PRORROGASE A LA SOCIEDAD INTERNACIONAL MONARCH DE PANAMA, S. A.

RESOLUCION No. 32

Panamá, 7 de julio de 1983

En atención al Decreto No. 290 de 28 de octubre de 1970, reformado por el Decreto No. 3 de 6 de enero de 1971 y el Decreto No. 130 de 25 de octubre de 1974, dictado por el Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, por el Licdo. Efraín Villarreal Arenales, Apoderado especial de la Sociedad INTERNACIONAL MONARCH DE PANAMA, y cuyo representante legal es la señora H. H. Esther Malca de Malca, solicita la renovación de la licencia para seguir operando un almacén de depósito especial, ubicado en la Zona Libre del Aeropuerto Internacional General Omar Torrijos Herrera, destinado a la exposición y venta de los siguientes artículos: pañuelos, anteojos, corbatas, artículos orientales, encendedores, plumas, juguetes, vestuarios, regalos infantiles y artículos de regalo libres de impuestos y demás gravámenes de acuerdo con el contrato de arrendamiento No. 22-78 de 3 de enero de 1978, celebrado entre la Dirección Aeronáutica Civil y dicha sociedad,

Que en su memorial la representante legal manifiesta que está dispuesta a

cumplir con todas las obligaciones y disposiciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas,

Que entre las obligaciones están las que dispone el artículo 9o. del Decreto No. 290 de 1970 que son: la presentación de una fianza bancaria o de seguro a juicio de la Contraloría General de la República, para responder de los impuestos que puedan causar las mercancías que se depositen y las penas en caso de incurrir el importador por infracciones de las disposiciones fiscales y contribuir con el tres cuartos (3/4) del uno por ciento (1%) del valor F.O.B. de las mercancías que se vayan depositar, con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones; además, cumplir con el Decreto No. 130 de 25 de octubre de 1974 relativo a la liquidación del Impuesto sobre la Renta;

Que la representante legal de la susodicha empresa consignó la Fianza de Contrato No. 15-003991.9, de 25 de mayo de 1983, expedida por la Aseguradora Mundial de Panamá, S.A., por la suma de veinticinco mil dólares (B/ 25,000.00), cantidad en que fue fijada la fianza, a fin de darle cumplimiento lo establecido en el considerando anterior, y

Que, igualmente, la empresa está obligada a mantener vigente la fianza

señalada, por el término de la presente concesión, con las modificaciones que se le puedan introducir. Su incumplimiento generará la suspensión o cancelación de la licencia otorgada

#### RESUELVE:

PRORROGAR a la Sociedad INTERNACIONAL MONARCH DE PANAMA, S.A., de acuerdo con los considerandos de esta resolución, la licencia para que pueda continuar con sus operaciones comerciales especificadas en la parte motiva de la presente resolución, por el período que vence el 31 de diciembre de 1983.

Mantener en la Contraloría General de la República, la custodia de la fianza de contrato, citada en la parte motiva de esta resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.,  
Contralor General de la República

ORVILLE K. GOODIN L.,  
Ministro de Hacienda y Tesoro

RICARDO VILLALAZ P.-Z.  
Director General de Aduanas

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR:**  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PINILLA**

OFICINA:  
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: B.0.25**

**MATILDE DUFAY DE LEON**  
Subdirectora  
**LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ**  
Asistente al Director

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00  
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00  
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo  
Todo pago adelantado

## AVISOS Y EDICTOS

### LICITACIONES:

REPUBLICA DE PANAMA  
INSTITUTO DE MERCAPEO  
AGROPECUARIO  
Pliego de Cargo No. DMI-4-83  
Requisición No. -----  
LA LICITACION PUBLICA  
No. DMI-4-83--para el suministro de;  
30,000 QUINTALES DE LENTEJAS

Lugar: SALON DE REUNIONES DEL  
INSTITUTO DE MERCAPEO AGRO-  
PECUARIO

#### REQUISITOS GENERALES:

1.-Sólo se aceptarán propuestas hasta:  
10:00 a.m. del 9 de agosto de 1983

(Hora y Fecha en que será celebrado  
el acto)

2.-Las propuestas deben presentarse en  
dos (2) sobres cerrados.

Los originales de las propuestas deberán ser escritos en papel sellado y adheridos una estampilla del soldadito de la Independencia, con tres (3) copias en papel simple.

El primer sobre contendrá la proposición ajustada al Pliego de Cargos y Especificaciones con exclusión del precio, el otro contendrá únicamente el precio de la oferta de conformidad con lo que preceptúa el Artículo 10. de la Ley 63 del 11 de diciembre de 1961

El papel sellado que exprese los documentos de las propuestas, y el que contenga los precios, deberán llenarse de acuerdo con el Artículo 96.2 del Código Fiscal.

3. Las propuestas deben indicar el nombre correcto de la Sociedad o Empresa, Tipo de Sociedad, Tomo, Folio y Asiento de inscripción del Registro Público, Sección de Persona Mercantil, bajo qué leyes está inscrita y el nombre completo de su Representante Legal. El Representante Legal sólo se requiere cuando se trata de una entidad o persona Jurídica.

Si el proponente es una persona natural cualesquiera que sea el negocio que lo utilice, deberá actuar por sí mismo.

4. Deberán suministrar el nombre

completo, domicilio o dirección dentro del territorio nacional de la persona que durante los trámites de LA LICITACION PUBLICA actuará de representante de la persona o entidad proponente.

5. Las propuestas deberán especificar el precio unitario y el total de cada renglón de los artículos o mercancías de que se trate, haciéndose del número de la línea correspondiente, del papel sellado que contenga el original de la propuesta, y además el gran total de la oferta.

6. Deberán consignar el número y clase de la Licencia expedida por el Departamento respectivo del Ministerio de Comercio e Industrias o en su defecto certificación expedida en papel sellado por dicho Ministerio.

Deberán describir el número y fecha de vencimiento de los Certificados de Paz y Salvo del impuesto sobre la Renta y del Seguro Social, el cual deberá adjuntarse para su confrontación. Deberá acompañarse también Certificado de Paz y Salvo del INSTITUTO DE MERCAPEO AGROPECUARIO.

7. Cuando el que participa en la Licitación o Concurso de Precios sea una Persona Jurídica, deberá acompañarse Certificación del Registro Público del presente año, acreditando la existencia de la sociedad y de quien es su Representante Legal, excepto que la misma se haya constituido en el presente calendario.

8. Deberán consignar en la propuesta el número y demás datos de la cédula de identidad personal del proponente, y su exhibición por el funcionario que presida el acto.

9. No se aceptarán propuestas condicionales ni alternativas.

10. Para poder tener parte en LICITACION PUBLICA se consignarán a favor del INSTITUTO DE MERCAPEO AGROPECUARIO, Fianza provisional por el 10% del valor total de la oferta, en efectivo, Cheque Certificado, o Cheque de Gerencia, Bonos del Estado o pólizas de Compañías de Seguros. Las compañías de Seguros y los Bancos don-

de se libren los cheques deben tener solvencia reconocida por la Contraloría General de la República.

11. Los Proponentes o sus representantes podrán permanecer en el Salón de Reuniones durante LICITACION PUBLICA para los efectos que estable el ordinal 10 del artículo No. 41 del Código Fiscal con respecto a las propuestas o reclamaciones que de las reglas de dicho capítulo se formulen y que deben constar en el acta.

12. El INSTITUTO DE MERCAPEO AGROPECUARIO, se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas o de aceptar las que más convengan a sus intereses.

13. El proponente que resultara adjudicado definitivamente deberá consignar a favor del INSTITUTO DE MERCAPEO AGROPECUARIO, garantía de contrato (fianza de cumplimiento), la cual no podrá bajar del 10% del valor total del objeto de LICITACION PUBLICA. Esta consignación se hará dentro del término de tres (3) días hábiles después de haber sido notificado el proponente favorecido del resultado mediante el cual se le Adjudica definitivamente la Licitación o Concurso de Precios según sea el caso.

La Fianza de Cumplimiento estará en vigor hasta 30 DE MARZO DE 1984

La Notificación del Resuelto y de la obligación de consignar Fianza de Cumplimiento o definitiva, se hará mediante nota que dirigirá el I.M.A., al proponente adjudicado en definitiva.

Las Compañías de Seguros y los Bancos a cuyo cargo se libren los cheques a que se refiere este Artículo deben tener solvencia reconocida por la Contraloría General de la República.

14. Los proponentes deben declarar en su propuesta que aceptan el Pliego de Cargo y Especificaciones sin restricciones ni objeciones de ninguna clase.

15. Cuando se presenten copias fotostáticas deberán estar debidamente autenticadas tal como lo indica el Decreto de Gabinete No. 195 de junio de 1969.

16. Deberán especificar el nombre

de la casa productora, ---país de origen de la mercancía propuesta.

18. Además de las enumeradas, las propuestas deben ajustarse a las otras disposiciones del Código Fiscal y a las del Decreto Ejecutivo No. 170 del 2 de septiembre de 1960 y del Decreto Ley 14 de 1954.

19. Las Compañías extranjeras que participen en LICITACION PUBLICA deberán estar representadas por una firma legal constituida y que opere en el territorio de la República de Panamá.

20. En el caso de mora, o sea atraso del Proponente favorecido en la entrega de la cantidad de producto, pactada a cada embarque, según se establece en las Especificaciones, el Proponente se obliga y conviene en pagar al INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO en concepto de indemnización una multa de DOSCIENTOS BALBOAS (B/200.-00) diarios; suma de dinero esta que se computará, a partir del primer día hábil (oficialmente laborable) posterior a la fecha en que se venció el término pactado para la entrega de cada embarque de productos, hasta la fecha in-

clusiva en que El Proponente favorecido cumpla con la entrega del producto. La multa será descontada por el I.M.A., al momento de hacer el pago correspondiente.

DOCUMENTOS QUE DEBEN VENIR EN EL SOBRE No. 1

1. Propuesta (original y tres copias en papel simple)

2. Licencia o Certificado de Licencia expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias

3. Certificado de Vigencia de la Licencia Comercial. (FORMULARIO 08)

4. Tratándose de personas jurídicas acompañar Certificado de Registro Público que acredite la existencia de la Sociedad y la Persona de su representante legal, los nombres y posiciones de los miembros de la Junta Directiva cuya fecha de expedición no podrá ser mayor de seis meses a la fecha de la presente Licitación.

5. Certificado de Paz y Salvo de Impuesto Sobre la Renta y Caja de Seguro Social, de conformidad con el numeral 2 del Artículo 739 del Código Fiscal. Subrogado por la Ley 42 del 5 de agosto de 1976.

6. Certificado de Paz y Salvo del INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO

7. Cédula o copia fotostática de la cédula de identidad personal del Proponente o Representante Legal de la Empresa Participante.

8. Poder por escrito otorgado a un Representante autorizado del Licitante o Proponente, facultada para asistirlo en el acto de la Licitación Pública o del Concurso de Precio.

9. En el caso de que el poder sea otorgado en el extranjero, deberá constar en papel sellado, debidamente autenticado por el Cónsul de Panamá, en el lugar de expedición y reconocida su firma por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá. Asimismo, deberá estar traducido al español si viene en otro idioma. Los documentos que se presenten, deben ser los originales, de ser fotocopias deben estar debidamente autenticadas. Decreto de Gabinete No. 195 del 25 de junio de 1969.

10. Garantía de Propuesta

EN EL SOBRE No. 2 DEBE VENIR UNICAMENTE EL PRECIO

LICITACION PUBLICA DMI - 4 - 83

PARA EL SUMINISTRO DE 30.000 QUINTALES DE LENTEJAS

ESPECIFICACIONES:

1. Normas de Calidad:

Lentejas, Calidad Mínima U.S. Nº1

Para la compra de estas Lentejas el INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO,

se regirá por la Norma Americana establecida para el grado de Lenteja

U. S. Nº1 a saber:

GRADO	LIMITES		MAXIMOS			Requerimientos Mínimos de Color
	Lentejas	Dañadas	Materias Extrañas			
	Daño Total	Daño de Gorgojo	Daño de Calor	Total	Piedra	
U. S.	%	%	%	%	%	
1	2.0	0.3	0.2	0.2	0.1	Tiene buen color

El grano debe encontrarse libre de hongos, plagas y otros objetables.

El grano se recibirá con una humedad máxima de 12%.

El Tiempo de cocción: 90 minutos. El grano debe ser de la cosecha de 1983-1984. Sin embargo, para la primera entrega se podría aceptar producto de la cosecha 1982 - 1983.

## 2. CANTIDADES Y FECHAS DE ENTREGAS

<u>Fecha de Entrega</u>	<u>Cantidades</u>
Del 5 al 12 de septiembre de 1983	6,000
Del 1 al 10 de octubre de 1983	6,000
Del 1 al 10 de noviembre de 1983	6,000
Del 1 al 10 de diciembre de 1983	6,000
Del 20 al 30 de diciembre de 1983	6,000
TOTAL.....	30,000

### TOLERANCIA

Cada uno de estos embarques tendrán una tolerancia de 10% más o menos en el peso. El Instituto de Mercadeo Agropecuario se reserva el derecho de adelantar o atrasar las entregas del producto, previa notificación al vendedor con treinta (30) días de antelación.

### 3. PRECIOS

Debe cotizarse D.D.F. Silo Panamá libre de impuestos. Esto significa que el vendedor correrá con todos los gastos hasta la descarga del producto en los Silos del IMA, Panamá. Los proponentes deberán desglosar la cotización D.D.F. como sigue:

- Precio F.O.B.
- Costo de Flete
- Costo de Seguro
- Costo de transporte interno (del puerto de desembarque a los Silos del IMA - Panamá)
- Otros gastos

### 4. RECIBO DEL PRODUCTO

El recibo oficial del producto será en los Silos del IMA-Panamá, donde se realizará un análisis de calidad. El resultado del análisis de calidad será entregado al proveedor dentro

de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas tomadas las muestras.

En el supuesto de que el producto tuviere vicios o defectos ocultos, o no se ajuste a las presentes especificaciones, el Instituto de Mercadeo Agropecuario se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente el producto. El destino del producto rechazado será establecido por el IMA de acuerdo a las condiciones del mismo.

### 5. DOCUMENTOS

El vendedor deberá presentar Certificado Fitosanitario y de Calidad expedido por un organismo competente del país de embarque, Certificado Fitosanitario de Llegada expedido por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

### 6. FORMA DE PAGO

La compra de este producto será financiada bajo el programa F Y 1982 GSM-102 de U.S. Commodity Credit Corporation (CCC). Consecuentemente las empresas participantes deberán cumplir los requerimientos exigidos por dicho programa (CCC).

Para tal fin, el Instituto de Mercadeo Agropecuario abrirá Carta de Crédito a favor del exportador cubriendo el valor F.O.B. del producto, contra presentación de documentos de embar-

que.

La diferencia entre el valor D.D.F. Silos del IMA-Panamá y el valor F.O.B. será pagado de acuerdo al peso del producto recibido a su entera satisfacción, dentro de los treinta (30) días hábiles después del proveedor presentar su cuenta.

### 7. OTROS

El Instituto de Mercadeo Agropecuario se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente las cantidades objeto de la presente Licitación Pública.

El incumplimiento de las especificaciones establecidas en este pliego podrá ser causal para que el IMA objete la participación del pre de los treinta (30) días hábiles después del proveedor presentar su cuenta.

### 7. OTROS

El Instituto de Mercadeo Agropecuario se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente las cantidades objeto de la presente Licitación Pública.

El incumplimiento de las especificaciones establecidas en este pliego podrá ser causal para que el IMA objete la participación del proveedor en futuras Licitaciones y/o Concursos de Precios.

## SUCESIONES:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, siete de julio de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS: .....

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de la señora

ra JUANA ELIPA RAMOS 6 JUANA ELIDA DE LEON RAMOS (q.e.p.d.) desde el día veintidós (22) de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983), día en que falleció.

SEGUNDO: Que son sus únicos y universales herederos de conformidad al testamento abierto, sus hijos EDITH ISABEL URRIOA DE SANCHEZ, BETTY OMAIRA RIVAS DE SALINAS, TILMA ANASTACIA RIVAS DE LEON, FANNY PEGGY RIVAS DE TESTA,

### EDICTO EMPLAZATORIO

No. 58

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de la señora JUANA ELIDA RAMOS o JUANA ELIPA DE LEON RAMOS (q.e.p.d.), se ha dictado una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

JUANA ELIDA RIVAS DE CAMARENA, JUSTO NARCISO RIVAS DE LEON y OLGA ALICIA RIVAS DE LEON.

TERCERO: Que es albacea testamentaria de los bienes de la sucesión EDITH ISABEL URRIOLA DE SANCHEZ, a quien se releva de la obligación de prestar fianza de manejo.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término legal establecido en el Artículo 1801 del Código Judicial.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Se tiene al Licdo. RAUL J. OSSA D.I.C. como apoderado especial de los demandantes en los términos del poder conferido.

Cópiese y Notifíquese,

El Juez  
(fdo.) Licdo. CARLOS STRAH  
CASTRELLON

El Secretario,  
(fdo.) EDGAR UGARTE J."

(L-292137  
(Única publicación)

### TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO  
No. 34

El suscrito, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio Emplaza a la señora BRICEIDA CAMPOS cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el juicio de ADOPTACION por el señor DIMAS PEREZ y ELMELINA VELASCO DE PEREZ y en favor de la menor LORENA CAMPOS.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término arriba indicado, se nombrará a un Curador Ad-Litem a la menor, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal Tutelar de Menores, hoy doce de julio de mil novecientos ochenta y tres y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Licda. Yolanda Jurado de Vargas  
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Licdo. Ernesto S. Selles  
Secretario General

(L-291814)  
Única publicación

### DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

a MAXIMO A. GUERRA, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial, a hacer valer sus derechos en el juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto SARA M. CASTILLO.

Se advierte al demandado que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el Juicio en los Estrados del Tribunal.

Por tanto, copias de este edicto se ponen a disposición de parte interesada hoy, catorce de julio de mil novecientos ochenta y tres.

El Juez,  
Licdo. CARLOS STRAH CASTRELLON  
Juez Sexto del Circuito de Panamá  
Ramo Civil.

EDGAR UGARTE J.  
Secretario

(L-292185)  
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

EMPLAZA A:

MANUEL ESPINOSA CABALLERO, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su señora esposa ANA DEL CARMEN MOYA DE ESPINOSA advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 15 de julio de mil novecientos ochenta y tres y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo.) Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V  
Juez Segunda del Circuito de Panamá

(fdo.) Lidia A. de Ramas  
Secretaria

(L-292180)  
Única publicación

### EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 36

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio Emplaza a IVAN SANTAMARIA, cuyas generales de Ley se expresan más adelante y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este Edicto que habrá de hacerse una sola vez en la Gaceta Oficial más la distancia, se presente a Este Tribunal a notificarse del auto de primera instancia dictado en su contra. Dicho fallo es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI DAVID, diez (10) de mayo de mil novecientos ochenta y tres -1983-

VISTOS: . . . . .

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra IVAN SANTAMARIA, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo 10, Título Ivo. del Libro IIo. del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto y mantiene la orden de detención impartida contra IVAN SANTAMARIA.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres (3) días para que las partes presentes las que estimen convenientes a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Se ordena notificar esta resolución en la forma establecida por la Ley a IVAN SANTAMARIA, ya que actualmente es prófugo de la justicia.

Cópiese, notifíquese y publíquese. (fdo) el Juez Licdo. Nelson B. Caballero J. (fdo) El Secretario Alcibíades Candanedo S.

Y, para que sirva de formal emplazamiento a IVAN SANTAMARIA, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación hoy once (11) de mayo de 1983.

El Juez,  
Licdo. Nelson B. Caballero J.  
El Secretario,  
Alcibíades Candanedo S.

Oficio 380

EDICTO EMPLAZATORIO No. 33

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Chiriquí por este medio Emplaza a ARNULFO MIRANDA GONZALEZ, cuyas generales de Ley se expresan más adelante y de paradero actual desconocido, para que dentro del

término de diez -10- días contados a partir de la publicación de este edicto que habrá de hacerse una sola vez en la Gaceta Oficial, más la distancia, se presente a este Tribunal notificarse del auto de primera instancia dictado en su contra. Dicho fallo es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO No. 21, DAVID, dieciocho -18- de enero de mil novecientos ochenta y tres -1983-**

**VISTOS:** .....

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL, contra ARNULFO MIRANDA GONZALEZ, varón, panameño, cursó el sexto grado de la escuela primaria, jornalero, nació el 15 de agosto de 1960, hijo de Carlos Miranda y Martina González, residente en la Barriada El Carmen, por infractor de normas legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II, del Código Fe-**

nal, o sea por el delito genérico de Hurto y Ordena la detención preventiva de Arnulfo Miranda González y contra **MARIA INES DE GOMEZ, mujer, panameña, casada, de 25 años de edad, natural de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, residente en Río Mar, hija de José Dávila y Florentina Sánchez, nació el día 2 de septiembre de 1953, cursó el quinto año de la escuela secundaria, por infractora de normas legales contenidas en el Capítulo V, Título XIII del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito de encubrimiento.**

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres -3- días para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Cópiese y notifíquese: (fdo) El Juez Licdo. Nelson B. Caballero J. (fdo) El Secretario Alcibíades Candanedo S.

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI- DAVID, veinte -20- de abril de mil novecientos ochenta y**

**tres -1983-**

En vista de que las diligencias efectuadas por el Despacho para lograr la detención de **ARNULFO MIRANDA GONZALEZ**, han resultado infructuosas este Tribunal ordena notificar el auto de proceder en la forma establecida por la Ley.

Cumplase: (fdo) El Juez Licdo. Nelson B. Caballero J. (fdo) El Secretario Alcibíades Candanedo S. Y, para que sirva de formal empalmeamiento a **MARIA INES DE GOMEZ Y ARNULFO MIRANDA GONZALEZ**, se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación hoy, miércoles veinte -20- de abril de mil novecientos ochenta y tres -1983-

El Juez:

Licdo. Nelson B. Caballero J.

El Secretario:

Alcibíades Candanedo S.

(Oficio 380)

## AGRARIOS:

**REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE CHIRIQUI  
DISTRITO DE BUGABA.  
EDICTO No. E-49-83**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA**, en uso de sus facultades legales, por medio de este Edicto:

**HACE SABER:**

Que **RAQUEL GUEVARA DE RODRIGUEZ, mujer panameña, mayor de edad, casada en esta vigencia, natural del Distrito de Barú, vecina del Distrito de Bugaba, con residencia en el Barrio de Solano, ciudad de La Concepción, comerciante, con cédula de identidad personal número CUATRO GUION CIENTO SIETE GUION SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (4-107-667) y JUANA MARTINEZ SANCHEZ, mujer panameña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural y vecina del Distrito de Bugaba, con residencia en el Barrio de Solano, ciudad de La Concepción, con cédula de identidad personal número CUATRO GUION CIENTO TREINTA Y UNO GUION NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (4-131-993) mediante memorial fechado veintuno -21- de julio de mil novecientos ochenta y dos -1982- presentaron solicitud de adjudicación definitiva a título oneroso, sobre un lote de terreno municipal adjudicable dentro de los ejidos de la Concepción, descrito así: Lote Número Uno-1- para **JUAN MARTINEZ SANCHEZ**, con una extensión superficial de **CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y UNDECIMETROS CUADRADOS -196,51 m<sup>2</sup>-**, dentro de las siguientes medidas, linderos y rumbos: Del punto A al punto dos -2-, a **CINCO GRADOS CERO MINUTOS**, rumbo sureste -**305o00'**, mide distancia de **OCHO METROS CON SESENTA Y SIETE DECIMETROS -0,67 mts.**, y colinda con calle sexta -6a- este a **SIETE METROS CON CINCUENTA DECIMETROS -7,50 mts.**, del centro de la vía Del punto dos -2- al punto tres -3- **OCHENTA Y NUEVE GRADOS CERO MINUTOS**, rumbo noreste -**N89o 06' E-**, mide distancia de **VEINTITRES METROS CON TREINTA Y CINCO DECIMETROS -23,35 mts.-**, y colinda con propiedad de **ELASINA RIOS**, Del punto tres -3- al punto B, a **DOS GRADOS TREINTA Y CINCO MINUTOS** rumbo noroeste - **N 02o 35'**, mide **OCHO METROS CON SEIS DECIMETROS - 8,06 mts.**- y colinda con propiedad de **CIRIACO SAMUDIO**, - Del punto B al punto A, a **OCHENTA Y NUEVE GRADOS TREINTA Y CUATRO MINUTOS**, rumbo noroeste - **N89o 34' W-**, mide distancia**

de **VEINTITRES METROS CON SETENTA Y CUATRO DECIMETROS - 23,74 mts.-** y colinda con el lote número dos -2-.

Lote Numero Dos -2- para **RAQUEL GUEVARA DE RODRIGUEZ**, con una extensión superficial de **CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON VEINTITRES DECIMETROS CUADRADOS -135,23 m<sup>2</sup>**, dentro de las siguientes medidas linderos y rumbos: Del punto uno -1- al punto A, a **CINCO GRADOS CERO MINUTOS**, rumbo sureste **S 05o 00' E-**, mide distancia de **SEIS METROS CON TRES DECIMETROS -3,06 mts.**, y colinda con la calle sexta -6a-, este, a **SIETE METROS CON CINCUENTA DECIMETROS - 7,50 mts.**, del centro de la vía Del punto A al punto B, a **OCHENTA Y NUEVE GRADOS TREINTA Y CUATRO MINUTOS**, rumbo sureste - **S 89o 34' E-**, mide distancia de **VEINTITRES METROS CON SETENTA Y CUATRO DECIMETROS - 23,74 mts.**, y colinda con el lote número uno -1- Del punto B al punto cuatro -4- a **DOS GRADOS TREINTA Y CINCO MINUTOS**, rumbo noroeste - **N 002o 35' W-**, mide distancia de **CINCO METROS CON TREINTA Y CUATRO DECIMETROS 5,34 mts.**, y colinda con propiedad de **CIRIACO SAMUDIO**, - Del punto cuatro -4- al punto uno -1- a **OCHENTA Y SIETE GRADOS CINCUENTA Y OCHO MINUTOS**, rumbo noroeste, **No 87o 58' W** - mide línea de **VEINTICUATRO METROS CON CUATRO DECIMETROS 24,04 mts.**- y colinda con propiedad de **CIRIACO SAMUDIO**.

La extensión total de los dos -2- lotes es de **TREINTA Y UNO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO -331,74 mts<sup>2</sup>- DECIMETROS CUADRADOS**.

Que el plano oficial corresponde el número **R-C-B-44 6648**, fechado dieciséis -16- julio de mil novecientos ochenta y dos -1982-

Para los efectos legales se fija este **EDICTO** en el lugar de costumbre de la Secretaría de la Alcaldía Municipal y se entregan copias certificadas a los peticionarios para que sean publicadas en la Gaceta Oficial y en los medios de comunicación social correspondiente.

La vigencia de este **EDICTO** es de diez -10- días a partir de la fecha de su publicación en la **GACETA OFICIAL** lo que se probará con la presentación del recibo de pago al Tesoro Nacional.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Acuerdo Municipal Número 15, de 14 de junio de 1978.

Dado en la ciudad de La Concepción, a los doce -12- días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres 1983-

(fdo) José Montero A.  
José Montero Atencio  
Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

(fdo) E. López E.  
Edgar López Espinoza,

Secretario,  
MUNICIPIO DE BUGABA  
Es fiel copia de su original.

La Concepción 12 de julio de 1983.

(Fdo) E. López E.  
Edgar López Espinoza  
Secretario  
L-395801  
Única Publicación

#### EDICTO

Chitré, 21 de julio de 1983  
La suscrita Alcaldesa del Distrito de Chitré, por este medio al público,

#### HACE SABER

Que MARCIAL RODRIGUEZ y PRISCILLA S. DE RODRIGUEZ, panameños casados, empleados públicos, con residencia en el corregimiento de Monagrillo, con cédula 6-28-549 y 7-44-832, han solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del distrito de Chitré, con una superficie de 223.79 mts y, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Avenida Pérez  
SUR: Marcial Rodríguez y Priscilla S. de Saavedra  
ESTE: Roberto Elías Saavedra Ce-  
deño

OESTE: Francisco Rodríguez R.  
Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos aquellos que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además se le entregan sendas copias al interesado, para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal lo determina la Ley.  
prof. Francisca Quintero G.  
Alcaldesa  
Onilda S. de García  
Secretaria

L318875  
(Única Publicación)

#### JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4  
EL SUSCRITO, JUEZ DEL TRIBUNAL MARITIMO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

#### EMPLAZA:

A LATIN AMERICA IMPORTERS & EXPORTERS, INC., en la persona de su representante legal, o generales y domicilio desconocidos, para que comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el Proceso Ordinario que en contra suya y de la GALAPAGOS LINE, S.A., ha interpuesto DESPACHADORES LATINOS, S.A.  
Se informa a los emplazados que en

lugar visible del recinto del Tribunal se ha fijado el día de hoy edicto de notificación No. 139 que en su parte pertinente dice lo siguiente:

"TRIBUNAL MARITIMO DE PANAMA, Panamá, veinticuatro (24) de junio de mil novecientos ochenta y tres (1983).  
Habiéndose cumplido con lo ordenado en Auto de 30 de mayo de 1983, se admite la presente demanda ordinaria corregida que DESPACHADORES LATINOS, S.A., le interpuso a GALAPAGOS LINE, S.A., y LATIN AMERICA IMPORTERS & EXPORTERS, INC.

En consecuencia, con la copia de la misma córrase traslado a los demandados por el término de treinta (30) días, con apercibimiento de que si no lo contestan dentro del término señalado, se tomará como indicio de aceptación de las peticiones del actor y se seguirán los trámites del juicio únicamente con audiencia de éste.

Se advierte a los demandados que podrán comparecer en cualquier instancia del proceso, pero la actuación no se retrotraerá en ningún caso.

Tal y como viene solicitado y por desconocerse la dirección de LATIN AMERICA IMPORTERS & EXPORTERS, INC., Se ORDENA su emplazamiento por edicto en la forma establecida en los artículos 397 y siguientes de la Ley 8a. de 1982, edicto que deberá ser publicado, además, por tres (3) veces consecutivas en un periódico de circulación nacional y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Notifíquese,  
El Juez (fdo.) Licdo. Nelson Carreyó C., La Secretaria (fdo.) Licda. Dayra Tasón."

Para notificar a las partes de la anterior Providencia se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve (29) de junio de mil novecientos ochenta y tres (1983), siendo las dos (2) de la tarde, por el término de diez (10) días".

Por lo tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se entrega a la parte demandante para la publicación ordenada.

Panamá, 29 de junio de 1983.

(fdo.) Licdo. Nelson Carreyó C.  
Juez Marítimo

(Fdo.) Licda. Dayra Tasón  
Secretaria

L-292296  
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA--INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO -JUZGADO EJECUTOR -- Panamá, 19 de julio de 1983

La suscrita Asesora Legal del INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO en funciones de Juez Ejecutor por medio del presente Edicto

#### EMPLAZA

A MARIO CESPEDES BLANCO, de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en el INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO por encontrarse en mora en el pago de Servicio de Hospedaje causados.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, hoy 19 de julio de mil novecientos ochenta y tres por el término de veinte (20) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial

CELIA RAMIREZ DIAZ  
Secretaria Ad Hoc

LICDA. SARA SANCHEZ  
Juez Ejecutor

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

CELIA RAMIREZ DIAZ  
Secretaria Ad Hoc

#### DISOLUCIONES:

##### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública número 5620 del 20 de junio de 1983, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 013228, rollo 11318, Imagen 0176, de la Sección de Microfilmada (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad denominada "Durho S.A."

Panamá, 21 de julio de 1983

L 292236  
Única publicación

**LA DIRECCION GENERAL DEL  
REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 05-07-  
83-12**

**CERTIFICA:**

Que la Sociedad Esmeralda Corporation se encuentra registrada en el Tomo: 0304 Folio 0134 Asiento: 066514 de la Sección de Persona Mercantil desde el ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis actualizada en la Ficha: 112409 Rollo: 011121 Imagen: 0108 de la Sección de Micropelículas Mercantil.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública del 7 de junio de 1983 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 11176, Imagen 110, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 27 de junio de 1983.

Panamá, cinco de julio de mil novecientos ochenta y tres a las 12:13 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**ICELA E. W. DE GARCIA**  
Certificador

L-292091  
(única publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DE  
REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD:  
18-07-83--24**

**CERTIFICA:**

Que la Sociedad Trifonia, S.A., se encuentra registrada en el Tomo: 0420 Folio: 0478 Asiento: 092854 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, Actualizada en la Ficha: 017269 Folio: 000786 Imagen: 0118 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 5917 de 30 de junio de 1983, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Folio: 011281, Imagen: 0068, de la Sección de Micropelícula (Mercantil), de 12 de julio de 1983.

Panamá, dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y tres a las 1:45 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**Dora B. de Bravo**  
Por **Icela E. W. de García**  
Certificador

L-292234  
(única publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL  
REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 18-07-83  
86**

**CERTIFICA:**

Que la Sociedad Commodore Enterprises, S.A., se encuentra registrada en el Tomo: 0710 Folio: 0143 Asiento: 122529 de la Sección de Persona Mercantil desde el ocho de enero de mil novecientos setenta. Actualizada en la Ficha: 006982 Folio: 000274 Imagen: 0184 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #5322 de 14 de junio de 1983, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 11166, Imagen 0166, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 24 de junio de 1983.

Panamá, diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres a las 8:37 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**ICELA E. W. de García**  
Certificador

L-292234  
(única publicación)

**REMATES:**

**EDICTO DE REMATE**

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CIRIQUI, EN FUNCION DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,**

**HACE SABER:**

Que se ha señalado el día miércoles tres -3- de agosto del presente año, para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el Juicio Ordinario convertido en Ejecutivo por MIZRACHI y CIA, S.A. contra AHMAD SIRHAM y/o ALMACEN MAS POR MENOS y que se describe así:

"VEHICULO MAZDA, color dorado, con placa de circulación No. 4-8375, y demás características. Se encuentra en regular condición, frenos defectuosos, toca caset sucio, tiene antena y radio, llantas en mal estado".

Siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de TRES MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/3,500.00) valor este que se le ha dado al vehículo descrito anteriormente, y para acreditarse como postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base como garantía de solvencia.

Póngase en conocimiento del público este hecho mediante la fijación y publicación de los avisos correspondientes con la advertencia de que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Orzano Ejecutivo, éste se llevará a cabo en la fecha siguiente.

EDITORIA RENOVACION, S. A.

bo el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día antes señalado, pues de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas de los licitadores.

David, 28 de junio de 1983

El Secretario  
Fdo  
**J. STOS VEGA**  
L 292269  
2o. Publicación

**COMPRAVENTAS:**

**AVISO**

Yo, **TONNY LAM LEUN**, varón, panameño, mayor de edad, Comerciante, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal No. PE-9-563, por este medio y de conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio notifico al público en general que mediante contrato privado he vendido el **RESTAURANTE Y REFRESQUERIA CAPRICORNIO**, ubicado en Ave. Central de Santiago de Veraguas, **TONNY LAM LEUN** Cédula No. PE-9-563.  
L 292496

1o. Publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Director General de Registro de la Propiedad Industrial, a solicitud de parte interesada en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

**EMPLAZA:**

Al representante legal de la sociedad **NATURADE PRODUCTS INC.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica **NATURADE**, promovida en su contra por la sociedad **DOROTHY GRAY, INC.**, a través del **LICENCIADO MIGUEL ANGEL ORDON EZ JR.**, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 8 de julio de 1983 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

**A EDUDEL JIMENEZ O.**

**DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**LICDA. DIXIANA CANDANEDO DE PEREIRA**  
SECRETARIA AD-HOC.

L 292347  
2o. Publicación